



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
- 0800-777-0237

RESOLUCION N.º 451 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DIC. 2025

Cde. EX-2024-00103725- -JUJ-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: VIRGINIA GARCIA RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS 07 Y 08/2024 - VERIFICACION DE LECTURAS PERIODOS 07, 08, 09 Y 10/2024 - CDE. A NO-2024-00095557-JUJ-SUSEPU."; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Nota mediante la cual la Sra. Virginia García, solicita intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A. por exceso de facturación de los periodos 07, 08, 09-10/2024 y control de medidor, del Servicio N.º 210361.

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio de la cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Virginia García. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, la Empresa informa que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de toma de lectura de los periodos reclamados y adicionalmente los periodos anteriores. Corroborando que, los periodos 05-06/2024, refleja el consumo realizado desde el 25/04/2024 y el 26/06/2024, fecha en la cual procedimos a verificar el registro de la lectura activa de 24.461 kW/h. En el periodo 07-08/2024, el medidor registra una lectura activa de 26.069kWh. En el periodo 09-10/2024, el medidor registra una lectura activa de 27.107kWh. Se adjunta imagen de lectura de los periodos mencionados.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio, se observa que el consumo de los periodos 07-08/2024 aumento un 59% en relación a los periodos 05-06/2024. En periodo 09-10/2024 el mismo bajo nuevamente. Adjunta gráfico.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 25/11/2024 con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del

RS-2025-00334874-JUJ-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 451 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DIC. 2025

Medidor N.º 2633432, instalado en el servicio N.º 210361, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 27.878 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura, correspondiente al periodo 09-10/2024. Adjunta cuadro.

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra categorizado sin Segmento y contenido en la Tarifa R, de acuerdo al esquema tarifario vigente. Desde periodos 09-10/2024 se encuentra categorizado con Segmento N2, en tarifa R. En periodos 07 y 09/2024 se observa cobro intereses.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, y como consecuencia del peritaje realizado se determinó que, la implementación de las disposiciones nacionales y provinciales, por el consumo registrado y el cobro de intereses, influyeron en el valor total a abonar por energía, conforme los valores establecidos en el cuadro tarifario vigente. Adjunta documentación respaldatoria y Nota remitida al usuario.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo informe del Dpto. Control de Tarifas informa que, no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que luego del análisis realizado de los elementos existentes en los presentes obrados, del mismo no se advierten irregularidades respecto de su facturación, lecturas, cuadros tarifarios aplicados y al funcionamiento del medidor, debiendo proceder a abonar las facturas que se encuentren pendientes.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer saber a la Sra. Virginia García, con domicilio en calle El Mistol 81 P A del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Servicio N.º 210361 cuyo titular es la Sra. Ana Rita Cardozo, que su presentación dio inicio al **EX-2024-00103725- -JUJ-SUSEPU-** y en

RS-2025-00334874-JUJ-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 451 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DIC. 2025

virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, a las lecturas registradas, a los cuadros tarifarios aplicados y tampoco en cuanto al funcionamiento del medidor. Por lo tanto, deberá proceder a abonar las facturas que se encuentren pendientes.

ARTICULO 2°: Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -